



RESOLUCIÓN NÚMERO

(0939) DE 15 SEPTIEMBRE 2023

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" destinado para "la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes", en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes", el cual según el numeral 4.1 del manual





del 15 SEPTIEMBRE 2023

Hoja No. 2

operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa "Casa Digna Vida Digna" en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 "Beneficiarios del subsidio", no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa "Casa Digna Vida Digna" establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de seiscientos noventa y tres millones doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos M/Cte. (\$693.278.332).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.





del 15 SEPTIEMBRE 2023

Hoja No. 3

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de seiscientos noventa y tres millones doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos M/Cte. (\$693.278.332), a los hogares qué se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21049649	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39611161	MARTHA CECILIA	DAZA RUEDA	\$12.000.000
2	21587688	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20343481	HERMENCIA	INFANTE TORRES	\$12.000.000
3	21643634	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	17115925	GUILLERMO	PARRADO SOLORZANO	\$12.000.000
4	21830978	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20563878	MERCEDES	RAMIREZ	\$12.000.000
5	21830957	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20564773	MARIA AURORA	CADENA DE ROMERO	\$12.000.000
6	21782474	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39619126	LILIA	ROMERO MUNCA	\$12.000.000
7	21932049	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11257662	LUIS EDUARDO	AYA RIVERA	\$9.900.001
8	24958324	QUINDIO	ARMENIA	59396458	DYNA MARIA	BENAVIDES	\$12.000.000
9	24958332	QUINDIO	ARMENIA	41903082	OFELIA	ROJAS LOAIZA	\$12.000.000
10	24958342	QUINDIO	ARMENIA	43444879	MARIA DIGNORA	CANO HERNANDEZ	\$12.000.000
11	24917781	QUINDIO	ARMENIA	7523418	SAUL ANTONIO	LONDOÑO GIRALDO	\$12.000.000
12	24926010	QUINDIO	ARMENIA	41910952	MIRIAM	BONILLA JIMENEZ	\$12.000.000
13	25026763	QUINDIO	ARMENIA	66709365	LUZ MARINA	LINARES VANEGAS	\$12.000.000
14	25373988	QUINDIO	ARMENIA	41931827	FRANCIA LORENA	PATIÑO GOMEZ	\$12.000.000
15	25165130	QUINDIO	ARMENIA	41919862	LUCERO	UNI GONZALEZ	\$12.000.000
16	25165133	QUINDIO	ARMENIA	41916900	MARLENY	HERNANDEZ VARGAS	\$12.000.000
17	25146940	QUINDIO	ARMENIA	24488543	TERESITA	ARIAS MARTINEZ	\$12.000.000
18	25026778	QUINDIO	ARMENIA	41906229	MARIA LUISA	MOLINA LOAIZA	\$12.000.000
19	25030671	QUINDIO	ARMENIA	41886012	BETTY	MUÑOZ GOMEZ	\$12.000.000
20	25165135	QUINDIO	ARMENIA	24576271	ALBA NIDIA	LOPEZ SEPULVEDA	\$12.000.000
21	25171586	QUINDIO	ARMENIA	41920801	STELLA	ACOSTA SUAREZ	\$12.000.000
22	25136776	QUINDIO	ARMENIA	24499644	ROSA ELENA	ORREGO GOMEZ	\$12.000.000
23	25156819	QUINDIO	ARMENIA	9771009	MAURICIO	DUQUE HERRERA	\$12.000.000
24	25019137	QUINDIO	ARMENIA	41895206	LUZ MARINA	MONTENEGRO	\$12.000.000
25	25019127	QUINDIO	ARMENIA	9739202	JULIAN ANDRES	LONDOÑO	\$11.378.331
26	25165125	QUINDIO	ARMENIA	41885162	LUZ MARINA	CANO GONZALEZ	\$12.000.000

Página 3 de 5

www.minvivienda.gov.co





del 15 SEPTIEMBRE 2023

Hoja No. 4

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
27	25146930	QUINDIO	ARMENIA	41888014	ANA FABIOLA	MORALES HINCAPIE	\$12.000.000
28	25146932	QUINDIO	ARMENIA	24476520	MARIA EDITH	GARCIA DE NIETO	\$12.000.000
29	25026775	QUINDIO	ARMENIA	41921573	JACKELINE	NIETO RAMOS	\$12.000.000
30	24972274	QUINDIO	ARMENIA	41902329	MARIA CONSUELO	ORTIZ RESTREPO	\$12.000.000
31	24981901	QUINDIO	ARMENIA	41903647	CARMEN EMILIA	RESTREPO CORTES	\$12.000.000
32	25146928	QUINDIO	ARMENIA	4934629	TEOFILO	ALVAREZ ANACONA	\$12.000.000
33	25146929	QUINDIO	ARMENIA	4376477	DANIEL ALEJANDRO	SOTO RUIZ	\$12.000.000
34	25155399	QUINDIO	ARMENIA	4893858	ALFONSO	FAJARDO	\$12.000.000
35	24990171	QUINDIO	ARMENIA	41931426	DORALBA	IDARRAGA RENGIFO	\$12.000.000
36	25085093	QUINDIO	ARMENIA	4524020	DAVISMAR	HENAO RENGIFO	\$12.000.000
37	25078641	QUINDIO	ARMENIA	24762765	MARIA RUBY	PIEDRAHITA MARIN	\$12.000.000
38	25019142	QUINDIO	ARMENIA	51995356	MARIA LUCELLY	CALDERON	\$12.000.000
39	25019143	QUINDIO	ARMENIA	23553667	EULALIA	OSPINA JIMENEZ	\$12.000.000
40	24995052	QUINDIO	ARMENIA	7542093	ALDEMAR	PEREIRA	\$12.000.000
41	24839626	QUINDIO	ARMENIA	41889637	ALBA LUCIA	GUZMAN ARIAS	\$12.000.000
42	25078637	QUINDIO	ARMENIA	31404909	BLANCA NUBIA	ARENAS VALENCIA	\$12.000.000
43	25078646	QUINDIO	ARMENIA	41928871	NANACY	MEJIA ORLAZ	\$12.000.000
44	24853203	QUINDIO	ARMENIA	25344826	MARIA DORIS	VALENZUELA VALENCIA	\$12.000.000
45	24958328	QUINDIO	ARMENIA	41932444	MILLARLAN	RIOS CEBALLOS	\$12.000.000
46	24972270	QUINDIO	ARMENIA	41919235	MARIA ANGELINA	LONDOÑO	\$12.000.000
47	25085061	QUINDIO	ARMENIA	41917401	OLGA LUCIA	TOBON CASTRO	\$12.000.000
48	24958326	QUINDIO	ARMENIA	28718944	NELSY	CAICEDO RAMIREZ	\$12.000.000
49	24958327	QUINDIO	ARMENIA	24577847	LUZ DARY	OSPINA ORTIZ	\$12.000.000
50	25078643	QUINDIO	ARMENIA	4383174	JOSE IGNACIO	RAMIREZ ESTRADA	\$12.000.000
51	25155370	QUINDIO	ARMENIA	7557324	JORGE ELIECER	LEGUIZAMON LANCHEROS	\$12.000.000
52	25155365	QUINDIO	ARMENIA	89003764	JOSE GEMAY	ABRIL CARVAJAL	\$12.000.000
53	25026799	QUINDIO	ARMENIA	7543855	CARLOS JULIO	TELLEZ	\$12.000.000
54	25019126	QUINDIO	ARMENIA	41937810	GLORIA OFELIA	MORALES CAICEDO	\$12.000.000
55	25057554	QUINDIO	ARMENIA	41938696	MIRYAN SOFIA	RINCON PINZON	\$12.000.000
56	25078647	QUINDIO	ARMENIA	1076327531	MARIA ESTELLA	MURILLO VELASQUEZ	\$12.000.000
57	25085081	QUINDIO	ARMENIA	41890681	ISMA	CARDONA	\$12.000.000
58	25085051	QUINDIO	ARMENIA	41930002	HELMA	MARTINEZ HERNANDEZ	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							

www.minvivienda.gov.co





del 15 SEPTIEMBRE 2023

Hoja No. 5

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN

Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

Karina Jaimes # Contratista

Marcela Rey Hernández M Subdirectora SSFV (E)